

# Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE A LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2023-MPP/A

Puno, 02 de mayo de 2023



### VISTOS:

El Oficio N° 014-2023-MPP-SITRAMUNP/JD de fecha 31 de marzo de 2023, con registro de mesa de partes 202324144157, presentado por el, Sindicato de Trabajadores Municipales de Puno, Opinión Legal N° 097/MPP/GAJ de fecha 12 de Abril de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, demás actuados que forman parte del presente expediente, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305 en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 11 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: *"A falta de convenio colectivo los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a la licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical"*;

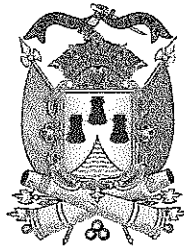


Que, de lo expuesto en la citada norma, se colige que la licencia sindical regulada en la Ley N° 31188 solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora, y a su aplicación es exclusivamente para el período previo y posterior a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo. Asimismo, la propia norma recalca que es una licencia distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga;

Que el otorgamiento de las Licencias Sindicales, se rigen por las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023 TR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, dispositivos legales que son aplicables a los trabajadores del Régimen Laboral Privado; así como también a los trabajadores del Régimen Laboral Público, siempre que no se otorgan a normas específicas que limiten sus beneficios;

Que, el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-203 – TR, establece que: *"La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones comunicaciones, permisos y licencias. A falta de convención, el empleador solo está obligado a conceder permiso para las asistencias a actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de 30 días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce de remuneraciones y demás beneficios. Este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo existan costumbres o convenio colectivo más favorable. El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas destinadas a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajos para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA,



## Municipalidad Provincial de Puno

concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y que con Proveído N° 2122 de fecha 7 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Prof. Nancy Rossel Angles, dispone conocimiento y PROYECTAR RESOLUCION;

Que, mediante Oficio N° 014-2023-MPP-SITRAMUN/JD de fecha 31 de marzo de 2023, con registro mesa de partes N° 202324144157, presentado por los miembros de la comisión paritaria del SINDICATO DE TRABAJADORES SITRAMUN PUNO, solicita expedición de resolución o acto administrativo en donde se reconozca la licencia sindical, previsto en el artículo 11 de la Ley N° 31188 con eficacia anticipada;

Que, mediante Opinión Legal N° 97-20223/MPP/GAJ de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se cumple con los requisitos exigidos por ley respecto al cómputo de los plazos de presentación del proyecto convenio colectivo SITRAMUN-PUNO, consecuentemente otorgar la licencia sindical con goce de haber, con eficacia anticipada desde el 31 de marzo del 2023 hasta 30 días después de la suscripción del PLIEGO PETITORIO DE CONVENIO COLECTIVO DEL SINDICATO TRABAJADORES MUNICIPALES SITRAMUN-PUNO;

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la LICENCIA SINDICAL con goce de haber a los miembros de la comisión negociadora que representa al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SITRAMUN-PUNO, con eficacia anticipada **desde el 31 de marzo del 2023 hasta 30 días después de la suscripción del PLIEGO PETITORIO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES SITRAMUN 2023**, a los siguientes servidores:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO DIRECTIVO
Juan Adolfo Choque Teves	01229521	SECRETARIO GENERAL
Fidel Diomedes Parí Vilca	01215369	SUB SECRETARIO GENERAL
Néstor Rolando Centeno Nina	42377208	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Jorge Alejandro Llaquita Lerma	01311849	SUB SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Humber Ramos Flores	02441120	MIEMBRO DE BASE
Mauro Mamani Mamani	01333114	MIEMBRO DE BASE

**TÍTULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Personal, COORDINAR Y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal, a los miembros de la Comisión Negociadora conformado según el Artículo Primero y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Cheza  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE